

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°159/03209 DE FECHA 31.DIC.2007
QUE OTORGÓ CONCESIÓN A
SOCIEDAD BOLTINA LTDA. EN EL
AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S.
DE LA CIUDAD DE OSORNO.



EXENTA N°14/1/2/0122/02066/

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31.DIC.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Sociedad Boltina Ltda., una concesión en el Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S. de la ciudad de Osorno.
- b) Que por Carta de fecha 22.DIC.2009, Sociedad Boltina Ltda. solicitó continuar con la concesión por un nuevo período.
- c) Que por oficio (O) N°14/1/2/2062/7120 de fecha 23.DIC.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Sociedad Boltina Ltda.
- d) Que por Carta de fecha 31.DIC.2009, Sociedad Boltina Ltda. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

1.- Modifícase a contar de esta fecha los Resuelvo N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31.DIC.2007, quedando como se indica a continuación:

"2. La concesión se otorgará hasta el 31 de Diciembre del año 2012.

4. Para reguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 8 unidades de fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2013.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo de esa sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión".

2.- En todo lo no modificado rige lo señalado en la Resolución Exenta N°159/03209 de fecha 31.DIC.2007.



- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ., GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SOCIEDAD BOLTINA LTDA., CHACRA LOS PINOS S/N° - OSORNO
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO / C.H.S.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓

JHP/VIP/JPM/MZM/orm/31122009(R161BOLTINA.3201A)